



Junta de Andalucía

ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE LA FEDERACIÓN DE ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE ANDALUCÍA PENIBÉTICA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS IFAPA. (EXPEDIENTE IFAPA 068/2023)

Convenio adaptado al Tipo de Título Abreviado: Adenda Convenio proyectos de investigación/formación/transferencia con empresa/entidad pública/asociación (Informe Gabinete Jurídico AGPI00065/17, de 16 de mayo de 2017)

Expediente IFAPA 186/2023

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/12/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm6E46DHUWR2AW49YRVHASDFNLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE LA FEDERACIÓN DE ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE ANDALUCÍA PENIBÉTICA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS IFAPA. (EXPEDIENTE IFAPA 068/2023)

Expediente IFAPA 186/2023

En Sevilla y Almería, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. José Ruiz Palomino** con DNI _____ en nombre y representación de la Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética (en adelante la Federación), con NIF: V-18517987 en calidad de Presidente, según el otorgamiento que le fue conferido en escritura pública ante el Notario D.ª María Victoria Santos Sánchez, n.º de protocolo 104, en fecha 29 de enero de 2014, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones, con el n.º de inscripción provincial 18-2-38 de la sección 2ª, con domicilio a efectos de notificaciones en Camino de los Diecinueve s/n, de Chauchina (Granada),

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Adenda modificativa

EXPONEN

Primero.- Que, con fecha de 12 de abril de 2023, mediante Expediente IFAPA 068/2023, la Federación e IFAPA suscribieron un Convenio de colaboración formativa, cuyo objeto era articular la colaboración necesaria entre la Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética e IFAPA para el desarrollo del módulo profesional de Formación para el desarrollo del módulo profesional de Formación en los centros de IFAPA..

Segundo.- Que en la cláusula décima del Convenio dice que *"Este Convenio no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.*

La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado, y no da lugar a la necesidad de alta y cotización a la Seguridad Social de las personas que participen en dichos programas o prácticas.

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/12/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm6E46DHUWR2AW49YRVHASDFNLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor, en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-ley; en caso contrario, se dará por extinguido el Convenio.”

Tercero.- Que el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en su artículo único: **«Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre»**, en el punto treinta y cuatro añade una **nueva disposición adicional quincuagésima segunda**. Esta nueva disposición en su **punto 4**, dice:

«Disposición adicional quincuagésima segunda. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

4. El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

Por la entidad que resulte responsable conforme a lo indicado en el párrafo anterior se solicitará de la Tesorería General de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización específico para este colectivo de personas.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación salvo las excepciones previstas en la presente norma, efectuándose el alta al inicio de las prácticas formativas y la baja a la finalización de estas, sin perjuicio de que para la cotización a la Seguridad social y su acción protectora se tengan en cuenta exclusivamente los días en que se realicen dichas prácticas. A estos efectos, el plazo para comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social dicha alta y baja será de diez días naturales desde el inicio o finalización de las prácticas.»

Esta disposición **entrará en vigor el 1 de enero de 2024**, de acuerdo con la disposición final 10 del Real Decreto-ley 2/2023, en la nueva redacción dada por el art. 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Cuarto.- A la vista de la actual redacción del Convenio, en la Comisión de Seguimiento celebrada el 27 de diciembre de 2023, ambas partes ven la conveniencia de hacer una Adenda modificativa en la que se contemple

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/12/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm6E46DHUWR2AW49YRVHASDFNLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

las obligaciones que se asumen para dar cumplimiento a las obligaciones de la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas en el módulo profesional de Formación en los centros del IFAPA. De este modo, se modificaría la cláusula décima del Convenio, quedando redactada de la siguiente manera:

«Este Convenio no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.

La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado, asumiendo la Federación el coste y alta en seguridad social de los estudiantes, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 52 del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo»

Quinto.- Por lo demás, la citada modificación no altera las demás condiciones reflejadas en el Convenio al que se refiere la presente Adenda.

En consecuencia, y en orden a la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA

Se modifica la cláusula décima del Convenio, quedando de la siguiente manera:

«Este Convenio no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.

La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado, asumiendo la Federación el coste y alta en seguridad social de los estudiantes, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 52 del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo»

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN EN BOJA

El Convenio se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el art. 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En prueba de conformidad, firman el presente documento,

POR IFAPA

D.ª Marta Bosquet Aznar

POR LA FEDERACIÓN DE ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE ANDALUCÍA PENIBÉTICA

D. José Ruiz Palomino

JOSE RUIZ

(R:

V18517987)

Firmado digitalmente por IOSE

RUIZ (R: V18517987)

Fecha: 2023.12.29 22:10:45 +01'00'

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/12/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm6E46DHUWR2AW49YRVHASDFNLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	